



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo dos mil veintiuno

Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	RUBEN DARIO ISAZA ORTIZ
Demandada:	GLENDA YUSMARY OVIEDO SOTO
Radicado:	05001-31-10-008-2021-0018700
Decisión:	INADMITE DEMANDA

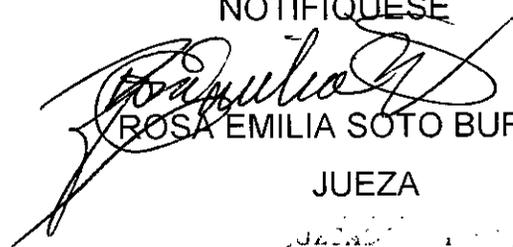
CONSIDERACIONES:

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Deberá aportarse el registro civil de los menores de edad por quienes se litiga, que los acredite con la nacionalidad Colombiana.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al apoderado judicial Doctora LUZ DARY GOMEZ ARISTIZABAL identificada con tarjeta profesional No. 93.229 del C.S.J, para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

